



## KINES 88, SL

Apreciado licitador,

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante MC MUTUAL), y en relación al contrato de prestación del “**SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**”, **LOTE 10**, con número de expediente **N202300712**, le comunicamos que:

En fecha 16/01/24 KINES 88 SL fue requerida para la presentación de la documentación de mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ( LCSP), por haber resultado el licitador que ha formulado la mejor oferta en el LOTE 10.

Revisada la documentación aportada por la empresa, se constata que toda la documentación presentada en el presente trámite va referida a KINES 88 SL, cuando en realidad debería haberse presentado la documentación de la sociedad LOS ANGELES-SMU, SL por ser la entidad que ha adquirido la unidad de negocio de KINES 88, SL, con efectos 01/01/24, según consta en el contrato de cesión patrimonial empresarial aportado en un anterior expediente de contratación, concretamente el N202300335, correspondiente al Servicio de Fisioterapia en Cáceres, cuyo adjudicatario fue KINES 88, y en cuyo contrato, en virtud de dicha operación empresarial, se ha subrogado LOS ANGELES-SMU, SL.

En el presente supuesto, hay que acudir a lo establecido en el artículo 144 de la LCSP, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 144. Sucesión en el procedimiento.*

*Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.*

En atención a lo establecido en la normativa de contratación expuesta, se hace preciso que la entidad LOS ANGELES-SMU, SL, en su condición de sucesora en el negocio de KINES 88 SL, y por tanto, sucesora también en el presente procedimiento de licitación en el que KINES 88 SL ha presentado oferta, acredite reunir las condiciones exigidas en el PCAP,

aportando para ello toda la documentación establecida en el pliego, sin que pueda tenerse en consideración, en consecuencia, la documentación presentada por KINES 88 SL.

**Así, para que pueda tener lugar la sucesión de LOS ANGELES-SMU, SL en el procedimiento de licitación, LOS ANGELES-SMU, SL deberá presentar, dentro del plazo de los 10 días hábiles que le fue conferido a KINES 88 SL, y que finaliza el próximo 30/01/24, la documentación siguiente:**

**I.- DOCUMENTACIÓN COMPRENSIVA DEL SOBRE A (Documentación Administrativa) Y SOBRE C ( Oferta técnica evaluable de forma automática y Oferta económica).**

- Presentación del DEUC y Formulario de Declaraciones responsables complementarias, adjunto al PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por el legal representante de la sucesora, LOS ANGELES-SMU, SL.
- Declaración responsable de LOS ANGELES-SMU, SL, por la que RATIFICA la oferta técnica evaluable de forma automática y la oferta económica presentada por Kines en la presente licitación.

**II.- DOCUMENTACIÓN DE MEJOR OFERTA (Artículo 150 LCSP).**

Con relación a la documentación de mejor oferta (cláusula 17 del PCAP), LOS ANGELES-SMU, SL debe presentar la documentación siguiente:

- **Respecto a la documentación acreditativa de la capacidad jurídica y de obrar** de la sucesora, no será necesario aportar documentación por cuanto ya fue aportada por ésta con ocasión de la sucesión en el contrato de KINES con nº de referencia N202300335, siempre que las circunstancias reseñadas en las escrituras que se aportaron, no se hubieran alterado. En caso contrario, deberán aportarse los documentos que correspondan.
- Respecto a la acreditación de la **representación**, si el representante de LOS ANGELES-SMU, SL es el Sr Francisco González Herrera, y el poder aportado en el anterior procedimiento no ha sufrido alteración, no será necesario la aportación del poder nuevamente. Si, por el contrario, las circunstancias reseñadas en la escritura de poder se hubieran alterado o se tratara de otro representante, deberá aportarse el nuevo poder.
- Acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica y profesional**( ANEXO E PCAP):
  - a) Solvencia económica y financiera. Obra en poder de la mutua una copia de la póliza de Responsabilidad civil profesional suscrita con AMA, con número 560.013.736, presentada por LOS ANGELES-SMU SL en el procedimiento

N202300335. De tratarse de la misma póliza y de no haber sufrido variación, no será necesaria su aportación nuevamente.

- b) Solvencia técnica y profesional. Deberá presentarse por LOS ANGELES-SMU, SL. debidamente firmado, el *“Formulario de solvencia técnica o profesional y, en su caso, adscripción de medios,”* acompañado de la documentación acreditativa de disponer de un programa de seguridad de los pacientes y de calidad en el Servicio.

- **Habilitación ( ANEXO G PCAP)**

Autorización de funcionamiento del/de los centro/s desde donde deban prestarse los servicios concertados, otorgada por los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma, por la que se autorice al centro para prestar los servicios sanitarios que se conciertan, a nombre de LOS ANGELES-SMU, SL.

- **Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social,**

Respecto a la certificación administrativa positiva, expedida por el órgano tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y la certificación administrativa positiva, expedida por el órgano de la Seguridad Social competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, no se hace necesaria su aportación por LOS ANGELES-SMU ya las aportó en el anterior procedimiento, y se encuentran vigentes en la actualidad hasta el día 18/06/24 y 22/06/24, respectivamente.

Con relación al IAE, la acreditación de que la empresa LOS ANGELES-SMU se encuentra de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado en ambos casos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, por lo que deberá aportarse la documentación citada.

Para poder remitir dicha documentación, deberá seguir las indicaciones que aparecen en la Guía Rápida del Licitador que podrá encontrar en la Web de la Mutua, concretamente en el apartado del Portal del Licitador del Perfil del Contratante.

Reciba un cordial saludo.

---

**Gestión Administrativa de Contratación  
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N° 1**

**Avisos Importantes:**

- La aportación de la documentación requerida deberá gestionarse mediante el Portal del Licitación Electrónica de Mc Mutual (salvo supuestos concretos que exijan la presentación por medios no electrónicos, por ejemplo, garantías definitivas o muestras).
- La aportación de documentación o cualquier otra gestión relativa con un requerimiento efectuado por la mutua en relación con el presente expediente de licitación, deberá tener lugar en este, no teniéndose por cumplido el trámite cuando este se lleve a cabo en otro expediente distinto.

**CÓMPUTO DE PLAZOS:**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.